



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00263-00. LSC

INFORME SECRETARIAL: Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, se ordenó la reanudación de términos y actuaciones judiciales en todos los procesos a partir del 1º de Julio de 2020; en vista a ello los términos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020 no corren. Así las cosas, es necesario fijar fecha y hora para llevar acabo audiencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de marzo de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 485

Radicado: 760013110010-2019-00263-00

Liquidación de Sociedad Conyugal

Se encuentra a Despacho el presente proceso de liquidación de sociedad conyugal conformado por los señores Francisco Javier Delgado y Adriana Marcela Lozano Vargas, cumplido el término de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los consortes citados, así como surtido el término de traslado al curador Ad-litem que representa a la demandada.

CONSIDERACIONES



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00293-00. LSC

Cumplido el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, dispone el artículo 501 del C. G. el P. que vencido el término de emplazamiento, efectuadas las publicaciones y agregadas al expediente, se señalará fecha y hora para la práctica de audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, por lo que a ello se procederá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal conformado por los señores Francisco Javier Delgado Cuenca y Adriana Marcela Lozano Vargas, señalase las **OCHO DE LA MAÑANA del SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

SEGUNDO. Poner de presente a las partes, que la audiencia fijada se llevará a cabo a través de la **plataforma LIFESIZE**, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que se encuentre consignado en la demanda o se informe durante el proceso, por lo cual se requiere a las partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen, dentro de los **tres (3)** días siguientes a esta notificación, actualice e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas las partes, para la realización de la audiencia virtual. Así mismo deberán suministrar los números de contacto, con WhatsApp. Se coordinará previamente.

En el evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del despacho.

TERCERO. Advertir a las partes que la asistencia a la audiencia virtual es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “*como*”



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00293-00. LSC

indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

CUARTO.- ADVERTIR a las partes, que tengan en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **54** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art .295 C. G. de P.).

Cali, **5 abril de 2021**

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

04

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5a072bbff53c94a048e7832ea82c7b5e06d649480b4658dd990905b82b62269

Documento generado en 26/03/2021 03:21:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**